



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

1828/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1628, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el Lic. [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] – [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: “1-Listado de medicamentos desabastecidos en agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015. 2-Número de pacientes a los que no se les despachó la medicina en noviembre, diciembre agosto y septiembre de 2014 y enero 2015. 3- Causas del desabastecimiento de estos productos.4-Razones del porque los usuarios deben visitar varias farmacias para que le entreguen algunas medicinas.”, hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintisiete de enero del presente, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través correo electrónico proporcionado en la solicitud, en el sentido que era necesario de que ampliara su requerimiento, proporcionando específicamente a cuales usuarios, medicamentos y farmacias se refiere en la pregunta 4. En cual se recibió correo con fecha veintiocho de los corrientes por parte del solicitante, en el que manifestaba que cuándo se refiere a usuarios es en referencia a quienes reciben servicios del ISSS, tanto cotizantes como beneficiarios o pensionados. Sobre el punto de medicamentos es al listado oficial que tiene el ISSS. Y las farmacias, serían las del área metropolitana de San Salvador tanto de hospitales, como de unidades médicas de está área geográfica. No obstante, no especificó lo requerido en prevención enviada, por lo que se le informó con fecha veintinueve de enero de los corrientes, que con los datos proporcionados no se logro cumplir con lo requerido en la prevención y debía ser más específico de acuerdo a lo solicitado.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias. Hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202